

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/121/2017

Por el que se aprueba la “Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus respectivos anexos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.
3. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
4. Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/83/2016, por el que creó la Comisión Especial para la

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/121/2017

Por el que se aprueba la “Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017”.

atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y conteos Rápidos; la cual quedó integrada de la siguiente forma:

Presidenta:

Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Miguel Ángel García Hernández.

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Secretario Técnico:

Secretario Ejecutivo.

Secretario Suplente:

Jefe de la Unidad de Informática y Estadística.

Un representante de cada partido político

En el Considerando XXVII, de dicho Acuerdo, se estableció entre otros aspectos, como motivo de creación y dos de sus objetivos, los siguientes:

“Motivos de creación

Contar con una Comisión que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como para la realización de los conteos rápidos, en la elección de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Objetivos:

- ...
- *Verificar la aplicación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como en el diseño, implementación, operación de los conteos rápidos.*
- *Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como del diseño, implementación, operación y difusión de la metodología de los conteos rápidos*
- ...”

5. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/115/2016 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor de los conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017.

6. Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil diecisiete, la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General de este Instituto, discutió, analizó y aprobó el Acuerdo IEEM/CEPREPyCR/05/2017 denominado por el que se aprueba la *“Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017 y su remisión al Consejo General”*, para su aprobación definitiva, de ser el caso.
7. Que mediante oficio número IEEM/CEPREPyCR/ST/019/2017, de fecha once de mayo del año que transcurre, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, en su calidad de Secretario Técnico Suplente de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultando anterior, así como su respectivo anexo, a fin de que fuera sometido a consideración de este Consejo General; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, la Base en comento, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, menciona que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base citada, determina que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

- II.** Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral, tiene entre sus atribuciones para los procesos federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.
- IV.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y las leyes locales; son profesionales en su desempeño, que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- V.** Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y n), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
 - Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de

los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

- VI.** Que el artículo 220, numerales 1 y 2, de la Ley, establece que:
- El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
 - De igual manera, las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.
- VII.** Que el artículo 1°, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
 - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el propio ordenamiento.
- VIII.** Que el artículo 355, numeral 1, del Reglamento, refiere que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, del mismo, son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y resultados de los conteos rápidos.
- IX.** Que el artículo 356, numerales 1 y 4, del Reglamento, establece que:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/121/2017

Por el que se aprueba la “Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017”.

- Los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
- El objetivo del conteo rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

X. Que el artículo 357, numerales 1 y 2, del Reglamento, señala que:

- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada Organismo Público Local, en su caso, informará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales -del Instituto Nacional Electoral-.
- No obstante, los Organismos Públicos Locales deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de Gobernador.

XI. Que el artículo 358, numerales 1 y 2, del Reglamento, especifica que:

- La Presidencia del Consejo General -del Instituto Nacional Electoral- o del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos.
- Tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Electorales, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.

XII. Que el artículo 359, numeral 1, del Reglamento, determina que el Consejo General -del Instituto Nacional Electoral- y el Órgano Superior

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

de Dirección del Organismo Público Local, en su ámbito competencial, resolverán los aspectos no previstos en el Capítulo III, apegándose a las disposiciones legales y los principios rectores de la función electoral.

XIII. Que el artículo 360, numeral 1, del Reglamento, señala que el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

XIV. Que el artículo 361, numerales 1 y 2, del Reglamento, destaca que:

- El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Pùblicos Locales podrán contratar a personas físicas o morales para que los apoyen en las actividades de los conteos rápidos, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en el Capítulo III, del Título III, así como los acuerdos de contratación que aprueben los Órganos Superior de Dirección respectivos.
- Las personas físicas o morales contratadas para apoyar en actividades operativas de los conteos rápidos, no podrán participar en el diseño y selección de la muestra, ni en la difusión de la metodología y los resultados, referidos en el Capítulo III.

XV. Que en términos del artículo 362, numerales 1 y 2, del Reglamento:

- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral y su homólogo en los Organismos Pùblicos Locales, dentro de su ámbito de competencia, deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación.
- El Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos se integrará por Asesores Técnicos: de tres a cinco expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto; y un Secretario Técnico: funcionario del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local según corresponda, con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General respectivo y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

XVI. Que el artículo 367, incisos b) y c), del Reglamento, menciona que el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos, tendrá entre otras, funciones las siguientes:

- Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- Poner a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, según sea el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo III, del Título III, del mismo ordenamiento legal.

XVII. Que el artículo 378, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento, establece que:

- El Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local, junto con el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos correspondiente, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución.
- El Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, en sus ámbitos de competencia, deberán realizar los simulacros durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda, con la participación del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos y las áreas encargadas de la logística y operación de cada autoridad administrativa electoral, debiendo evaluar el funcionamiento óptimo de los siguientes componentes:
 - a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral.
 - b) El proceso operativo en campo.
 - c) El ritmo de llegada de la información de las casillas.
 - d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra.
 - e) Los métodos de estimación.
 - f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a los integrantes del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, según corresponda.

- Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes podrán asistir a los simulacros.

XVIII. Que el artículo 379, numerales 1, 3 y 5, del Reglamento, prevé que:

- El Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra.
- El Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna.
- Para asegurar la oportunidad en el reporte de los datos desde las casillas, el personal en campo deberá comunicar los resultados de manera inmediata, una vez que se haya llenado el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente.

XIX. Que en el Anexo 1, del Reglamento, en lo relativo a los “Rubros que deberán considerarse como materia de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales”, Apartado R, “Resultados Electorales Preliminares”, inciso b. “Conteo rápido institucional”, se contempla esta actividad.

XX. Que el artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares y conteo rápido.

XXI. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones I, VI y XIV, del artículo invocado, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Ordenar la realización de conteos rápidos, basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

XXII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

XXIII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracciones IV y V, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de la elección para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

XXIV. Que conforme al artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XXV. Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo y cuarto, así como su fracción II, del Código, 1.3, párrafo primero y fracción II, último párrafo, así como el 1.4 y 1.6, párrafos primero y tercero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, destacan lo siguiente:

- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

- Las comisiones serán integradas, por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
- Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrá obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General. Solo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.

XXVI. Que en términos del artículo 185, fracción I, del Código, es atribución de este Consejo General, expedir entre otros aspectos, las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

XXVII. Que como ha sido referido, en el presente Proceso Electoral para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, este Instituto Electoral deberá llevar a cabo la realización de conteos rápidos, como lo dispone el artículo 357, numeral 2, del Reglamento.

En ese sentido y en términos del Punto Segundo del Acuerdo IEEM/CG/115/2016, por el que se integra el Comité Técnico Asesor de los conteos Rápidos, entre las funciones asignadas al Comité citado, se encuentran, proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos y poner a consideración de este Órgano Superior de Dirección la aprobación de los citados criterios, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo III, del Título III, del Reglamento y coadyuvar con este Organismo Público Local, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, entre otros.

Al respecto, el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos elaboró la “*Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017*”, para su propuesta al Consejo General,

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 367, del Reglamento, previo conocimiento de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General.

Asimismo, este Consejo General constata que la “*Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017*”, se integra de la siguiente manera:

- Objetivos de la Operación Logística del Conteo Rápido
- Esquema General del Funcionamiento del Conteo Rápido
- Funciones del Personal Involucrado en el Ámbito Distrital
- Funciones del Personal Involucrado en el Centro de Captura del IEEM.
- Preparativos
- Procedimientos
- Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral
- Seguridad de la información
- Durante la Jornada Electoral
- Recopilación de la información
- Atención de contingencias
- Despues de la Jornada Electoral
- Anexo 1

Del referido contenido, se advierte que se contempla lo establecido en el Reglamento, por lo que atendiendo a la necesidad de plantear un procedimiento para la operación logística de los conteos rápidos, que permita recopilar de manera eficaz y segura la información sobre los resultados de la votación asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Gobernador/a de cada una de las casillas que conformarán la muestra con la finalidad de que el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la elección del próximo 4 de junio, resulta procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/121/2017

Por el que se aprueba la “*Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017*”.

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo IEEM/CEPREPyCR/05/2017 emitido por la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y conteos Rápidos del Consejo General, en su sesión extraordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, anexo al presente Instrumento.

SEGUNDO.- Se aprueba la “*Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017*”, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 374 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General, para que prevea lo necesario respecto de lo aprobado por el Punto Segundo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Unidad de Informática y Estadística, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos, para que lo comunique a sus integrantes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/121/2017

Por el que se aprueba la “*Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017*”.

Página 13 de 14

Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS DEL CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la “Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017” y su remisión al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario Técnico; y

RESULTANDO

- 1.- Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México (CEEM).
- 2.- Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), celebró Sesión Solemne por la que dio inicio formalmente el Proceso Electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 3.- Que en Sesión Extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “Acuerdo del

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la “Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017” y su remisión al Consejo General.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral".

En los Puntos Primero y Sexto del referido Acuerdo se estableció:

"Primero. Se aprueba el Reglamento de Elecciones y sus anexos en los términos que se presenta.

...

Sexto. El Reglamento y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación y junto con este Acuerdo deberán publicarse de inmediato en el Diario Oficial de la Federación".

- 4.- Que la H. "LIX" Legislatura Local expidió el doce de septiembre de dos mil dieciséis, el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/83/2016, por el que creó la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y Conteos Rápidos; quedando integrada de la siguiente forma: Presidenta, Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; como integrantes, los Consejeros Electorales, Mtro. Miguel Ángel García Hernández y Mtro. Saúl Mandujano Rubio; un representante propietario y suplente de cada partido político acreditado o registrado ante el Consejo General; y, como Secretario Técnico el Secretario Ejecutivo.

En el Considerando XXVII, se estableció entre otros aspectos, como Motivo de creación y dos de sus objetivos, los siguientes:

"Motivo de Creación

Contar con una Comisión que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como para la

realización de los conteos rápidos, en la elección de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Objetivos

- ...
- Verificar la aplicación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como en el diseño, implementación, operación de los Conteos Rápidos.
- Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como del diseño, implementación, operación y difusión de la metodología de los Conteos Rápidos
- ...”

- 6.- Que en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, en cumplimiento al Acuerdo referido en el Resultando que antecede, se celebró la Sesión de Instalación de la Comisión Especial para la atención del PREP y Conteos Rápidos.
- 7.- Que en Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, esta Comisión Especial aprobó el acuerdo IEEM/CEPREPyCR/03/2016 por el que propone al Consejo General, la integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).
- 8.- Que en Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEM aprobó el acuerdo IEEM/CG/115/2016, por el que se integra el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017.
- 9.- Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento al acuerdo referido en el Resultando que antecede, se celebró la Sesión de Instalación del COTECORA.
- 10.- Que en fecha tres de mayo del presente año, el COTECORA celebró Reunión de Trabajo en la cual conoció y analizó el proyecto de documento denominado “Guía de procedimiento de la operación

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la “Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017” y su remisión al Consejo General.

Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017".

- 11.- Que en la primer sesión extraordinaria celebrada el ocho de mayo del presente año, el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos, aprobó la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017".
- 12.- Que mediante tarjeta T/UIE/178/2017, de fecha 8 de mayo del año en curso, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, remitió a esta Secretaría Técnica, el documento referido, para que fuera sometido a la consideración de los integrantes de esta Comisión.
- 13.- Que en Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de mayo del presente año, esta Comisión discutió, analizó y aprobó el documento denominado "Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017", para que fuera sometido a la consideración del Consejo General.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL).

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017" y su remisión al Consejo General.

los resultados preliminares y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

- II. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y n) de la LGIPE, corresponde a los OPL:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.
- V. Que el artículo 220, numerales 1 y 2, de la LGIPE, establece que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos; y que de igual manera, las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los conteos rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017" y su remisión al Consejo General.

- VI.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE, en adelante el Reglamento, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- VII.** Que conforme al artículo 355, numeral 1, del Reglamento, las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título III, son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.
- VIII.** Que el artículo 356, numeral 1, del Reglamento, señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

Asimismo, el numeral 4, del artículo en aplicación, determina que el objetivo del conteo rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

- IX.** Que el artículo 357, numeral 1, del Reglamento, dispone que el Consejo General del INE y los Órganos Superior de Dirección de los OPL, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017" y su remisión al Consejo General.

rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, que cada OPL, en su caso, informará al Consejo General del INE sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el numeral 2, del mismo artículo, menciona que no obstante, los OPL deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de Gobernador o de Jefe de Gobierno en el caso de la Ciudad de México.

- X.** Que el artículo 358, numerales 1 y 2, del Reglamento, prevé que la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos; tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.
- XI.** Que el artículo 359, del Reglamento, prevé que los Órganos Superiores de los OPL, resolverán los aspectos no previstos en el Capítulo III, del ordenamiento en cita.
- XII.** Que el artículo 361, del Reglamento, establece que el INE y los OPL podrán contratar a personas físicas o morales para que los apoyen en las actividades de los conteos rápidos, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en el Capítulo III del Título III, así como los acuerdos de contratación que aprueben los Órganos Superior de Dirección respectivos. Las personas físicas o morales contratadas para apoyar en actividades operativas de los conteos rápidos, no podrán participar en el diseño y selección de la muestra, ni en la difusión de la metodología y los resultados.
- XIII.** En ese sentido, el artículo 362 numeral 1 del Reglamento, dispone que el Consejo General del INE y su homólogo en los OPL, dentro de su ámbito de competencia, deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación.

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017" y su remisión al Consejo General.

Asimismo, el numeral 2, del mismo artículo señala que el COTECORA se integrará por Asesores Técnicos: de tres a cinco expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto; y un Secretario Técnico: funcionario del Instituto o del OPL, según corresponda, con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General respectivo y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

- XIV.** Que los incisos b) y c) del artículo 367, del Reglamento, disponen que el COTECORA tendrá como atribución, entre otras, la de proponer los criterios logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, así como poner a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, la aprobación de los citados criterios.
- XV.** Que el artículo 378, del Reglamento, establece que el INE o el OPL, junto con el COTECORA correspondiente, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución. El INE y el OPL, en sus ámbitos de competencia, deberán realizar los simulacros durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda, con la participación del COTECORA y las áreas encargadas de la logística y operación de cada autoridad administrativa electoral, debiendo evaluar el funcionamiento óptimo de los siguientes componentes: a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral; b) El proceso operativo en campo; c) El ritmo de llegada de la información de las casillas; d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra; e) Los métodos de estimación, y f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a los integrantes del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda. Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes podrán asistir a los simulacros.
- XVI.** Que el artículo 379, numerales 1, 3 y 5, del Reglamento, prevé que el INE y el OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de

escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra. Asimismo, deberán diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna. Para asegurar la oportunidad en el reporte de los datos desde las casillas, el personal en campo deberá comunicar los resultados de manera inmediata, una vez que se haya llenado el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente

XVII. Que en términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares y conteo rápido.

XVIII. Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y XI, del Código Electoral del Estado de México (CEEM), establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene, entre otras, las funciones siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XIX. Que el artículo 169, párrafo primero, del CEEM, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XX.** Que de conformidad con artículo 171, fracciones IV y V, del CEEM, este Instituto tiene entre sus fines, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XXI.** Que como lo establece el artículo 175, del CEEM, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXII.** Que de conformidad con el artículo 182, párrafo segundo, del CEEM, en la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección.
- XXIII.** Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero al cuarto, así como en su fracción II, del CEEM, 1.3, fracción II, 1.4 y 1.6, párrafo primero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del IEEM:
- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las comisiones serán integradas, por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
 - Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrá obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General. Solo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.
- XXIV.** Que en términos del Considerando IX párrafo segundo del presente Acuerdo, los OPL deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de Gobernador, como es el caso.

En ese sentido y en términos del punto segundo del Acuerdo IEEM/CG/115/2016, por el que se crea el COTECORA, entre las funciones asignadas al citado comité, se encuentran, proponer los criterios logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos; poner a consideración del Consejo General la aprobación de los citados criterios, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo III, del Título III, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y coadyuvar con este Organismo Público Local, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, entre otras.

El documento motivo del presente acuerdo, presenta el contenido siguiente:

- Objetivos de la Operación Logística del Conteo Rápido
- Esquema General del Funcionamiento del Conteo Rápido
- Funciones del Personal Involucrado en el Ámbito Distrital
- Funciones del Personal Involucrado en el Centro de Captura del IEEM.
- Preparativos
- Procedimientos
- Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral
- Seguridad de la información
- Durante la Jornada Electoral
- Recopilación de la información
- Atención de contingencias
- Despues de la Jornada Electoral
- Anexo 1

En consecuencia, esta Comisión, previo análisis y discusión del documento presentado por el COTECORA denominado "Guía de

procedimiento de la operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017", advierte que contempla lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, por lo que atendiendo a la necesidad de plantear un procedimiento para la operación logística de los conteos rápidos que permita recopilar de manera eficaz y segura la información sobre los resultados de la votación asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Gobernador de cada una de las casillas que conformarán la muestra con la finalidad de que el COTECORA elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la elección del próximo 4 de junio, se estima procedente poner a consideración del Consejo General, la aprobación del documento de referencia.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 183 del CEEM, 1.3, fracción II, 1.8, 1.9 y 1.10, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017", en términos de lo establecido en el Considerando XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el presente Acuerdo y su anexo para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y conteos Rápidos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de mayo de dos mil diecisiete y firmándose para

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017" y su remisión al Consejo General.

Página 12 de 13

constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 183, del Código Electoral del Estado de México y 1.8, fracción X; 1.9, fracción XIV y 1.10, fracción X, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

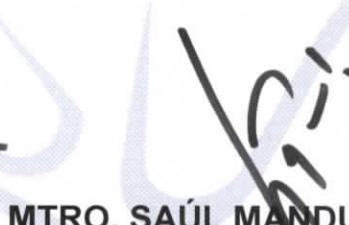
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



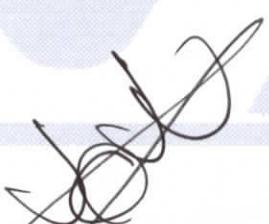
**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
HERNANDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO
RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LA COMISIÓN**

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/05/2017

Por el que se aprueba la "Guía de procedimiento de la operación Logística de los conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017" y su remisión al Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONTEO RÁPIDO 2017

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS CONTEOS
RÁPIDOS EN EL ÁMBITO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL
PROCESO ELECTORAL 2016-2017**

Mayo, 2017

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.

Contenido

Objetivos de la Operación Logística del Conteo Rápido	3
Esquema General del Funcionamiento del Conteo Rápido	4
Funciones del Personal Involucrado en el Ámbito Distrital.....	5
Funciones del Personal Involucrado en el Centro de Captura del IEEM.....	6
Preparativos	8
Procedimientos	8
Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral	10
Seguridad de la información	11
Durante la Jornada Electoral	11
Recopilación de la información	11
Atención de contingencias.....	17
Después de la Jornada Electoral.....	19
Anexo 1	20

Objetivos de la Operación Logística del Conteo Rápido

a) General

Proveer de manera confiable y oportuna la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (AECC) al COTECORA, con la finalidad de que elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la votación de la elección al cargo de Gobernador del estado de México, el próximo 4 de junio de 2017.

b) Específicos en el ámbito de los CAES, y Centro de Captura del IEEM

CAES

Recopilar la información sobre los resultados de la votación asentados en las AECC de la elección de Gobernador de cada una de las casillas que conformarán la muestra.

Reportar inmediatamente la información al Centro de Captura del IEEM

Centro de Captura

Capturar la información proporcionada por el personal en campo en el Sistema de Captura del Conteo Rápido (SICCORA) y transmitirla a la sede del COTECORA, manteniendo su veracidad y confidencialidad.



Esquema General del Funcionamiento del Conteo Rápido

Con la finalidad de brindar información oportuna tras el cierre de las casillas para conocer las tendencias de votación en la elección al cargo de Gobernador, el IEEM, en colaboración con el INE, llevarán a cabo el próximo 4 de junio de 2017, el ejercicio de encuesta con base en las AECC denominado Conteo Rápido.

Para lograr este propósito, se requiere planear y ejecutar una serie coordinada de actividades que tienen su base en el siguiente procedimiento general que tendrá verificativo el día de la jornada electoral:

- 1) El personal en campo, CAE o SE, se encargará de recabar en el formato diseñado para tal fin, los datos de votación contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de la(s) casilla(s) seleccionada(s) de la muestra que se encuentre(n) asignada(s) a su Área de Responsabilidad Electoral (ARE). De manera inmediata llamará, a través del medio de comunicación que le fue asignado, al Centro de Captura del IEEM para reportar la información recopilada.
- 2) En el Centro de Captura del IEEM, los/las capturistas de cómputo recibirán las llamadas y capturarán directamente en el SICCORA los datos que le sean comunicados, para su transferencia inmediata a la sede del comité.
- 3) Los integrantes del COTECORA procesarán la información proporcionada por el sistema y realizarán las estimaciones estadísticas correspondientes. A partir de ello, elaborarán un informe sobre los resultados obtenidos y lo enviarán a la autoridad electoral designada para su difusión.
- 4) La autoridad electoral designada dará a conocer a la opinión pública, la noche del 4 de junio de 2017, los resultados del Conteo Rápido.

Funciones del Personal Involucrado en el Ámbito Distrital

Vocal Ejecutivo(a) Distrital (VED): Con el apoyo de el/la Vocal de Organización Electoral, asegurará la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros que se utilizarán para el Conteo Rápido.

Vocal de Organización Electoral Distrital (VOED): Responsable directo de la operación logística en el ámbito distrital:

- Brindará la capacitación necesaria a las y los CAE y SE y demás personal involucrado sobre las actividades que deberán desarrollar antes, durante y después de la jornada electoral en este ejercicio.
- Coordinará la realización de las actividades previas a la jornada electoral (prácticas de captura, pruebas de captura en el sistema informático y los simulacros).
- Con apoyo del Coordinador Distrital del SIJE, se encargará de distribuir el material requerido para la realización para las diversas actividades, así como los formatos para la recopilación de datos a CAE, y en su caso al SE.
- Establecerá el mecanismo más adecuado con las y los SE para comunicar a los CAE que al término del escrutinio y cómputo de los votos, deberán reportar los resultados de la votación de alguna(s) de las casillas de su ARE.
- Decidirá la participación de los SE cuando algún CAE deba reportar dos o más casillas de la muestra ubicadas en distintos domicilios y que se encuentren alejadas entre sí; en tal caso, se comunicará con el SE que corresponda para indicarle su asistencia en el reporte de datos en un ARE determinada.
- Mantendrá comunicación con los SE de aquellas ARE donde se ubiquen casillas de las que no se haya recibido el reporte de Conteo Rápido correspondiente, con base en la información proporcionada en el sistema informático.
- Recopilará los formatos utilizados por el personal el campo para recopilar los datos de votación de las AECC de las casillas de la muestra.

Coordinador/a Distrital del SIJE: Apoyará a el/la VOED en el cumplimiento de sus funciones:

- Auxiliará a la/el VOED para establecer comunicación con el personal en campo para dar seguimiento al reporte de información.

Supervisores/as electorales:

- Participarán en la realización de los simulacros.
- Verificarán que las/los CAE bajo su responsabilidad reporten la información de las casillas de la muestra que les corresponda.
- Apoyarán, de ser necesario, en el acopio y reporte de datos de votación de las casillas incluidas en la muestra, cuando algún/a CAE tenga que reportar más de una, conforme a las instrucciones de la/el VOED.
- Recopilarán los formatos utilizados por el personal en campo a su cargo el día de la jornada electoral para su entrega en la vocalía de Organización Electoral.

Capacitadores/as-asistentes electorales:

- Participarán en la realización de los simulacros.
- Recopilarán los resultados de la votación de las AECC en los formatos diseñados para tal fin (anexo 1).
- Reportarán inmediatamente los resultados a la Centro de Cómputo del IEEM, utilizando el medio de comunicación que les haya sido asignado.

Funciones del Personal Involucrado en el Centro de Captura del IEEM.**Capturistas del Centro de Captura del Conteo Rápido:**

- Participarán en la realización de las prácticas de captura, prueba de captura y de los simulacros.
- Recibirán las llamadas del personal en campo y los guiarán en el reporte de los datos de votación.
- Validarán la concordancia del CAE con la casilla reportada.
- Capturarán los datos de la votación en el SICCORA.
- Dictarán al CAE el código de confirmación.

Coordinador de informática

- a) Dará seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación en el Centro de Captura en lo que se refiere al personal, equipos y material para la operación del Conteo Rápido.
- ii. Atenderá y pondrá en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido y es vínculo con las oficinas de la misma.
- iii. Tomará decisiones en el ámbito de operación del Centro de Captura.

c) Asistente

Auxiliará al coordinador en las tareas que le corresponden.

d) Encargado de infraestructura

Realizará las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del equipo, materiales y redes.

e) Operador de sistemas

Realizará las tareas necesarias para la instalación y el adecuado funcionamiento del sistema.

f) Operador de logística

Ejecutará las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación en caso de presentarse alguna contingencia.

Preparativos

En el Centro de Captura del IEEM se contará con alrededor de 100 capturistas de cómputo que dispondrán de un equipo de cómputo por cada uno, así como de una diadema telefónica integrada a un sistema multilínea asociado a un número 01800.

Por su parte, el personal en campo dispondrá de un medio de comunicación portátil en su mayoría, o bien, de recursos monetarios para hacer uso de telefonía pública rural.

Procedimientos

Antes de la Jornada Electoral

Con el objetivo de contar con información confiable en la jornada electoral y contemplar esquemas de contingencia en caso de presentarse una situación fortuita, previo a la jornada electoral del 4 de junio de 2017 se realizarán dos simulacros. Para ello, se remitirán oportunamente los lineamientos y documentos de apoyo para su implementación en los tiempos y formas definidas.

Prueba de captura

La realización de la prueba de captura del SICCORA, se llevará a cabo el 4 de mayo. Posteriormente se llevarán a cabo prácticas de captura de forma regular.

El propósito de este ejercicio es que los/las capturistas/as de cómputo verifiquen su acceso y se familiaricen con el SICCORA, así como detectar aspectos que pudieran ocasionar errores a la hora de ingresar datos e identificar posibles fallas en el funcionamiento del sistema para proceder a su corrección.

Simulacros

La realización de estos eventos tiene como objetivos probar el funcionamiento de:

- a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- b) El proceso operativo en campo;
- c) El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra;
- e) Los métodos de estimación, y
- f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a los integrantes del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda.

Se realizarán dos simulacros, los días 14 y 21 de mayo de 2017, al término de los respectivos ejercicios del SIJE. En ellos participarán las y los CAE y los SE, bajo la coordinación y supervisión de el/la VOED con apoyo de el/la Coordinador/a Distrital.

Para su ejecución se tiene previsto lo siguiente:

El IEEM establecerá la programación de horarios para el reporte de resultados, exclusivamente para los simulacros, a efecto de no saturar las líneas telefónicas disponibles.

Cada CAE reportará los resultados ficticios de la votación de una casilla de su ARE que previamente le proporcionará el/la VOED. Las/los SE también reportarán resultados de una casilla y se encargarán de dar seguimiento al reporte de las/los CAE asignados a su Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE).

Participará la totalidad de capturistas de cómputo del Centro de Captura del IEEM.

La/el VOED entregará a las y los CAE y SE los datos ficticios de todas las casillas del ejercicio asignadas a su ARE.

En cada simulacro participará la totalidad de los CAE y SE reportarán resultados de una casilla.

Las/los CAE, SE y capturistas de cómputo deberán atender los procedimientos definidos para el reporte y captura de datos respectivamente, conforme se indica en el apartado b) Durante la Jornada Electoral.

Desde el primer simulacro el/la VOED deberá implementar una estrategia de seguimiento al reporte de resultados de las casillas conforme a la información que brindará el SICCORA. Lo anterior para que a través de los/las SE a cargo de las ARE a que éstas pertenezcan, se comuniquen con las/los CAE respectivos a efecto de conocer si se presenta algún tipo de contratiempo que retrase el reporte y, en su caso, tomar las acciones a que haya lugar a fin de garantizar el flujo de la información.

Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral

A más tardar el día lunes 29 de mayo de 2017 se enviarán por correo electrónico a las/los VED, los formatos definitivos para la recopilación de los resultados de la votación que se emplearán el día de la Jornada Electoral y las claves de autenticación asignadas a cada CAE (ARE).

Durante las últimas reuniones de coordinación (fijadas entre semana, previo a la Jornada Electoral) que se tenga con los CAE y SE, el/la VOED entregará a cada uno tres ejemplares en blanco de los formatos mencionados y la clave de autenticación que les corresponda, con la indicación de que no todos recibirán el aviso de que tendrán que participar en el Conteo Rápido.

Se tiene previsto que el viernes 2 de junio se envíe al correo electrónico de las/los VED distritales, el listado con las respectivas casillas que conformarán la muestra de su Distrito Electoral para que analicen aquellos casos en que a un CAE le corresponda reportar más de una casilla de la muestra y defina, en su caso, si requiere del apoyo de algún CAE a quien eventualmente no le hubiere correspondido participar o bien del SE correspondiente.

La/el VOED informará a los CAE mediante el mecanismo previamente acordado con los SE, la o las casilla(s) de la muestra que le corresponderá reportar. Deberá preverse que las/los CAE que utilizarán telefonía pública rural se comuniquen previamente a la sede distrital para saber si participarán en el reporte de resultados al Conteo Rápido.

Asimismo, la/el VOED deberá brindar las instrucciones precisas para que los CAE comprendan que únicamente deberán reportar la información sobre los resultados de la votación de las casillas indicadas con la clave de autenticación asignada.

Seguridad de la información

Por la relevancia que representa un ejercicio de Conteo Rápido, el personal involucrado en su ejecución será responsable de preservar la seguridad de la información; para ello, debe observar lo siguiente:

- a. Confidencialidad: Garantizar que la información únicamente sea conocida por las personas autorizadas.
- b. Integridad: Asegurar que los datos a reportar sean verídicos y estén completos.
- c. Oportunidad: Procurar que la información requerida se reporte dentro del horario establecido y con la mayor oportunidad posible.

Dicho lo anterior es importante precisar que, como mecanismo de protección, toda la información e instrucciones que se generen en torno al Conteo Rápido IEEM 2017 será notificada por oficio del IEEM y/o vía electrónica exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico: cr@ieem.org.mx

Durante la Jornada Electoral

Recopilación de la información

Para realizar la recopilación de los datos de la votación de las casillas de la muestra, el/la CAE o el/la SE deberá:

- a) Presentarse a las 18:00 horas del horario local en la casilla de la muestra asignada a su ARE o ZORE de la cual deba realizar el reporte de resultados de la votación al Conteo Rápido.
- b) Una vez que los funcionarios de casilla hayan concluido con el escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador y llenado el acta correspondiente, el CAE transcribirá los datos de votación de cada partido político, coalición, candidato/a independiente, candidatos no registrados y votos nulos, según corresponda en el formato para recopilación de resultados de la votación, asegurándose de que cada uno de ellos corresponde fielmente con los del documento fuente.
- c) Finalmente, solicitará al Presidente o Secretario de la mesa directiva de casilla que le apoye en verificar la información asentada en el formato a efecto de que lo firme al calce para registrar su visto bueno como medida de control.

- d) Inmediatamente después se comunicará al Centro de Captura del IEEM a través del medio de comunicación designado y, en cuanto entre la llamada, procederá a realizar el reporte de los datos.

Reporte y captura de los datos

- a) El/la capturista de Cómputo en el Centro de Captura del IEEM recibirá la llamada de el/la CAE o, en su caso de el/la SE, y registrará directamente en el SICCORA los datos que éste le transmita, para su transferencia automática a la sede del COTECORA.
- b) El/la capturista de Cómputo escuchará la información dictada por el personal en campo, a través de una diadema telefónica. Una vez en el SICCORA, en cada campo de datos irá seleccionando o capturando la información que le sea trasmisida. De acuerdo con el ejemplo del protocolo de dictado con la siguiente secuencia:

Capturista de Cómputo (CC)

CAE/SE (CAE)

CC: "Conteo Rápido"

CAE: "Reporto resultados"

CC: "Sección"

CAE: "Cero, siete, cero, seis"

CC: "Casilla"

CAE: "Contigua uno,"

CC: "Clave"

CAE: "Dos, cinco, uno, tres"

CC: "Empezamos: PAN"

CAE: "Uno, tres"

CC: "PRI"

CAE: "Seis, siete"

CC: "PRD"

CAE: "Siete, siete"

CC: "PT"

CAE: "Dos, seis"

CC: "VERDE"

CAE: "Uno, seis"

CC: "NUEVA ALIANZA"

CAE: "Uno, dos"

CC: "MORENA"

CAE: "Nueve"

CC: "ENCUENTRO SOCIAL"

CAE: "Uno, tres"

CC: "A"

CAE: "Uno, tres"

CC: "B"

CAE: "Tres"

CC: "C"

CAE: "Ceros"

CC: "D"

CAE: "Ceros"

CC: "E"

CAE: "Ceros"

CC: "F"

CAE: "Ceros"

CC: "G"

CAE: "Ceros"

CC: "H"

CAE: "Siete, seis"

CC: "I"

CAE: "Seis, seis"

CC: "J"

CAE: "Tres, seis"

CC: "K"

CAE: "Uno"

CC: "TERESA CASTELL"

CAE: "Ocho"

CC: "CANDIDATOS NO REGISTRADOS"

CAE: "Ceros"

CC: "Votos Nulos"

CAE: "Tres"

Capturista de Cómputo:

CC: "repita la información"

CC: "PAN" CAE: "Uno, tres"

CC: "PRI"

CAE: "Seis, siete"

CC: "PRD"

CAE: "Siete, siete"

CC: "PT"

CAE: "Dos, seis"

CC: "VERDE"

CAE: "Uno, seis"

CC: "NUEVA ALIANZA"

CAE: "Uno, dos"

CC: "MORENA"

CAE: "Nueve"

CC: "ENCUENTRO SOCIAL"

CAE: "Uno, tres"

CC: "A"

CAE: "Uno, tres"

CC: "B"

CAE: "Tres"

CC: "C"

CAE: "Ceros"

CC: "D"

CAE: "Ceros"

CC: "E"

CAE: "Ceros"

CC: "F"

CAE: "Ceros"

CC: "G"

CAE: "Ceros"

CC: "H"

CAE: "Siete, seis"

CC: "I"

CAE: "Seis, seis"

CC: "J"

CAE: "Tres, seis"

CC: "K"

CAE: "Uno"

CC: "TERESA CASTELL"

CAE: "Ocho"

CC: "CANDIDATOS NO REGISTRADOS"

CAE: "Ceros"

CC: "Votos Nulos"

CAE: "Tres"

CC: "Tu código de confirmación es

el siete, dos, cinco, cero.

Fin de la llamada, gracias."

CAE/SE

Llamada concluye

Derivado del ejemplo, es importante resaltar los siguientes aspectos:

El/la Capturista de Cómputo establecerá el ritmo del dictado y las pautas para que el/la CAE/SE continúe con el reporte.

La clave de autenticación, conformada por cuatro dígitos, es fundamental para el ingreso de los datos.

El/la CAE dictará por segunda ocasión los resultados como medida de control, pero en esta ocasión podrá hacerlo en cifras completas, por ejemplo: 162, ciento sesenta y dos, si así lo prefiere.

El/la Capturista de Cómputo indicará a el/la CAE cuándo puede iniciar la repetición de los resultados considerando el mismo orden.

Cuando el partido político, coalición o candidato/a independiente no hayan conseguido algún voto, se dictará la palabra "ceros" en plural, para reducir el dictado dígito por dígito.

Si varias letras de dictado tienen ceros en la votación, el/la CAE o SE podrán indicar a el/la Capturista de Cómputo hasta que letra saltar, por ejemplo:

Capturista de Cómputo

CAE o SE

Letra G

Ceros hasta la letra K

Concluida la captura de los datos, el/la Capturista de Cómputo guardará la información en el sistema y, una vez que el sistema genere el código de confirmación, se lo dictará a el/la CAE o SE para terminar la llamada. Por ningún motivo deberán colgar el teléfono ni el/la CAE o SE, ni el/la Capturista de Cómputo, en tanto no se haya generado el código y por ende, enviado la votación al SICCORA.

El/la CAE/SE guardará el formato de recopilación de datos habiendo registrado el código de confirmación como respaldo de que realizó el reporte y lo entregará a el/la VOED.

Atención de contingencias

Como medida preventiva a escenarios adversos que pudieran ocurrir de forma imprevista el día de la jornada electoral y que pudieran obstaculizar el reporte de datos

de las casillas de la muestra hacia el IEEM, se dispondrá de la infraestructura del SIJE para atención de contingencias. Esto último para garantizar el flujo de la información y dar continuidad a las acciones que realizará el personal en campo.

El funcionamiento del plan de contingencia tendrá lugar en caso de que se presente alguna(s) de las siguientes situaciones en el ámbito distrital:

Fallas en el sistema informático.

Fallas en la señal de la Red.

Fallas en el funcionamiento de las líneas telefónicas o suspensión del servicio.

Suspensión del suministro de energía eléctrica.

Toma de instalaciones o situaciones de violencia que pongan en riesgo las actividades al interior del IEEM.

Para accionar esta fase de contingencia, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Secretario Ejecutivo del IEEM deberá instruir que se utilice el sistema alterno.
- b) Se comunicará con el Vocal Ejecutivo Local del INE, para informarle de la contingencia.
- c) El Vocal ejecutivo instruirá a la mesa del SIJE para que puedan capturar la información de Conteo Rápido.
- d) Se informará por los medios electrónicos a los CAE para que se comuniquen al teléfono del SIJE.
- e) Si la situación no corresponde al funcionamiento de las líneas telefónicas, las llamadas que se reciban de CAE o SE deberán ser canalizadas al SIJE conforme al procedimiento especificado, en tanto se soluciona la problemática presentada.
- f) Una vez que el problema se solucione, se deberá continuar con la recepción de llamadas en el IEEM.
- g) El/la VOED se apoyará en el/la Coordinador/a Distrital para hacer llegar las instrucciones a CAE y SE sobre el procedimiento a seguir.

Después de la Jornada Electoral

Los/las CAE a quienes les haya correspondido reportar datos de una casilla de la muestra, deberán hacer entrega del formato donde recopilaron la información a su SE, quien se encargará de proporcionarlos a el/la VOED.

El/la VOED deberá elaborar una relación de estos documentos y conservarlos debido a que, una vez que concluya la jornada electoral, el IEEM enviará instrucciones precisas para el envío a sus oficinas.

No está demás mencionar que estos documentos serán objeto de un minucioso análisis para realizar una evaluación integral sobre la operación logística implementada para el Conteo Rápido.

Anexo 1

Elección ordinaria de Gobernador

Conteo Rápido del Estado de México

Formato para recopilación de resultados de la votación

Distrito:

--	--

ARE: _____

Nombre completo: _____

Identificación de la casilla
de la muestra:

--	--	--

Sección electoral

--	--	--

Clave de
autenticación:

--	--	--

Casilla

Resultados de la votación (inicio)

Partido (s) o coalición	Votos (con número)	En caso de error al transcribir los datos, utiliza esta columna para anotar el dato correcto
PAN		
PRI		
PRD		
PT		
VERDE		
alianza		
morena		
encuentro social		
A	PRD VERDE alianza	
B	PRI VERDE alianza	
C	PRI VERDE alianza	

Resultados de la votación (continúa)

Coalición o candidato independiente	Votos (con número)	En caso de error al transcribir los datos, utiliza esta columna para anotar el dato correcto
D	PRD alianza	
E	VERDE alianza	
F	PRI VERDE	
G	PRI alianza	
H	PRI alianza	
I	VERDE alianza	
J	VERDE alianza	
K	alianza	
TERESA CASTELL	Teresa Castell	
Candidatos no registrados		
Votos nulos		

Marca el recuadro de cada una de las instrucciones, una vez que las hayas realizado:

- 1.- Verifica que la identificación de la casilla corresponda a la de la casilla de la muestra.
- 2.- Toma los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla y transcribe los datos.
- 3.- Anota un dígito por recuadro. Si te equivocas, cancela el renglón y utiliza los recuadro correspondientes de la columna sombreada
- 4.- Cuando no se registre votos en algún renglón, anota "0 0 0". Por ningún motivo deben quedar datos en blanco.
- 5.- Anota la hora en que termines el llenado de datos utilizando el formato de 24 horas (hh:mm) y fírmalo.
- 6.- Reporta **INMEDIATAMENTE** la información al SICCORA al teléfono: _____
- 7.- Guarda el formato para su entrega al Supervisor Electoral.

Hora de término
del llenado

--	--

 :

--	--

Clave de confirmación:

--	--	--

Firma del CAE o SE _____

